Universidad Tecnológica de Tijuana

Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora
Opción con Futuro

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA, A LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA UT DE NOGALES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. MARCO ANTONIO GARCÍA CARRASCO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA, REPRESENTADA POR LIC. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UT TIJUANA", MISMAS QUE SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA UT DE NOGALES" QUE:

I.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según Decreto del Ejecutivo del Estado y expedido el día 8 de octubre de 1998, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, y con Registro Federal de Contribuyentes clave UTN-981009-IKA.

I.2 Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, **M.A. MARCO ANTONIO GARCÍA CARRASCO**, según nombramiento de fecha 21 de octubre de 2009 y por lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 15 fracción IX de su propio Decreto de Creación.

I.3 Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Ave. Universidad No. 271 Col. Universitaria, C.P. 84000, Nogales, Sonora.

I.4 Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la autoriza como Centro Capacitador a partir del día 19 de noviembre de 1999.

II. DECLARA LA "LA UT TIJUANA" QUE:

II.1 Que es una Universidad de enseñanza superior, pública descentralizada del Gobierno del Estado de Baja California con personalidad jurídica y patrimonio propios, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, creada mediante Decreto del 17 de julio de 1998 y publicado en el periódico oficial de la Entidad el 14 de agosto de 1998.

II.2 Que tiene por objeto impartir educación de tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, a lo que se les denominará Técnico Superior Universitario, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el país.

II.3 Que el **LIC. MIGUEL ANGEL MENDOZA GONZALEZ,** en su carácter de Rector tiene la capacidad suficiente para suscribir el presente Acuerdo, según lo establecido en el artículo 16,

fracciones I, X, XVIII, y XIX, del Decreto de Creación, antes citado, el nombramiento emitido por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California de fecha 06 de mayo de 2009.

Acreditando su carácter y personalidad jurídica en el poder contenido la escritura pública número 31,100, volumen 440, de fecha 03 de junio del 2009, pasado ante la fe del C. Licenciado **CARLOS AHUMADA ARRUTI**, Notario Público Número 13, con ejercicio en la ciudad de Tijuana, Baja California, e inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de Baja California, bajo partida número 5663020 de fecha 09 de junio del 2009; facultades que a la fecha no le han sido modificadas, suspendidas, restringidas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.4 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio para oir y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Carretera Libre Tijuana-Tecate Kilometro 10 S/N, Fraccionamiento El Refugio, Quintas Campestre, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, Código Postal 22540.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que el objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración para el intercambio de estudiantes y la acreditación de estos intercambios.

III.2 Que ambas partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal y académica con que se ostentan, sin poner obstáculo por consecuencia para la realización de este convenio y su firma.

III.3 Que tienen pleno conocimiento de las Bases de la Convocatoria del Programa de Movilidad Estudiantil que se maneja en forma anual.

III.4 Que han juzgado conveniente estrechar sus relaciones institucionales para obtener un vínculo más cercano.

Una vez expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS

a. Ambas partes convienen en la movilidad de estudiantes para la realización de estudios en las carreras de Tecnologías de la Información y Comunicación, Mantenimiento Industrial, Procesos de Producción y Clasificación Arancelaria y Despacho Aduanero, a partir del cuarto cuatrimestre y únicamente en cuatrimestres homologos.

b. A la llegada de los estudiantes a la Universidad anfitriona, la Universidad deberá tener preparado un programa de inducción y de ambientación con duración de una semana.

c. La Universidad receptora no se hace responsable de los daños y perjuicios que ocasionen los estudiantes en movilidad.

d. La Universidad receptora tampoco se hace responsable de los accidentes o situaciones de fuerza mayor que pudieran afectar la salud e integridad física de los estudiantes en movilidad.

e. La Universidad de origen deberá enviar a la Universidad receptora la carta de responsabilidad debidamente requisitada del alumno en movilidad.

f. Ambas partes acuerdan que los estudiantes seleccionados para el Programa de Movilidad estudiantil, deberán realizar su estancia en el cuatrimestre que corresponda a la convocatoria vigente del programa, de conformidad a la fecha de inicio prevista en el calendario escolar de la universidad receptora.

SEGUNDA.- SEGURO ESTUDIANTIL

La Universidad de origen se obliga a que el estudiante en movilidad cuente con el seguro social facultativo y seguro de vida.

TERCERA.-DOCUMENTACIÓN

La Universidad de origen se compromete a que todos los documentos del estudiante en movilidad estén conforme a la normatividad interna de la Universidad receptora.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

La **UT TIJUANA** y la **UT DE NOGALES** mantendrán estricta confidencialidad con relación a cualquier información relacionada con el desarrollo y operación del programa objeto del presente convenio. La publicación de la información generada durante el desarrollo de este programa, sólo podrá hacerse con el consentimiento de las partes.

QUINTA.- VIVIENDA

La Universidad que reciba, hará sugerencias al estudiante acerca de algunas opciones de vivienda y lo orientará al respecto, sin embargo correrán por parte del estudiante los gastos que se generen por este concepto.

SEXTA.- MATRICULACIÓN

La Universidad de origen excentará el pago de los derechos de inscripción a los estudiantes en intercambio, así mismo, en la Universidad receptora no harán ningún pago adicional y sí tendrán derecho al uso de todas las instalaciones de la Universidad, como alumnos regulares de las mismas.

SEPTIMA.- SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE MOVILIDAD

Universidad Tecnológica de Tijuana

Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora
Opción con Futuro

Las partes comunicarán por escrito la aceptación de los estudiantes en intercambio con 30 días naturales de anticipación a la llegada de éstos.

La definición de los términos particulares de colaboración será definida por los proyectos específicos, mismos que deberán atender a los siguientes puntos:

1. Objetivos;
2. Calendario de actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;
5. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco;
6. Publicación de resultados y actividades de difusión;
7. Responsables de cada parte;
8. Actividades de evaluación y seguimiento;
9. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad;
10. Las demás que acuerden las partes.

OCTAVA.- TUTORÍAS

Las partes nombrarán a un tutor de los alumnos en movilidad, tanto de la Universidad de origen como de la receptora, quienes darán seguimiento a sus actividades académicas.

NOVENA.- RECIPROCIDAD EN NÚMERO DE ALUMNOS.

Tanto la Universidad Receptora como la Universidad de origen en su caso especifico podrán únicamente aceptar cantidades iguales de alumnos dentro del Programa de Movilidad Estudiantil, es decir, la **UT TIJUANA** y **UT DE NOGALES** enviarán y recibirán los mismos alumnos recíprocamente por cuatrimestre.

DECIMA.- EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Los indicadores de evaluación que se aplicarán a los alumnos en movilidad serán iguales a los de la Universidad receptora. Ésta le informará por escrito a la Universidad de origen, acerca de los resultados mensuales obtenidos por el estudiante en movilidad, para su registro y control. El informe deberá estar firmado por el director de carrera y por el tutor locales.

DÉCIMA PRIMERA.- CONOCIMIENTO INTER-CULTURAL

La Universidad receptora se compromete a que el estudiante en movilidad conozca las costumbres, historia, tradiciones, lugares de esparcimiento y cultura general del entorno. El alumno en movilidad deberá informar a la Comunidad Universitaria de la Universidad receptora, acerca de las costumbres y cultura de su lugar de origen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Universidad Tecnológica de Tijuana

Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora
Opción con Futuro

En el marco del presente convenio y los convenios específicos, **"UT DE NOGALES" y "UT TIJUANA"** serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social de sus empleados, respectivamente, por lo que no se establece relación laboral alguna entre los trabajadores de **"UT DE NOGALES " y "UT TIJUANA"** y viceversa.

DÉCIMA TERCERA.-

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que los asuntos no previstos en las claúsulas de este convenio, serán resueltos de común acuerdo por los Rectores de ambas Universidades o los representantes del proyecto, quienes realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.
Las partes podrán modificar o adicionar este convenio mediante acuerdo por escrito celebrado para tal efecto, dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma de las mismas.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA

El presente convenio es por tiempo indefinido y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cada parte podrá dar por terminado el presente convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con sesenta (60) días naturales de anticipación. La conclusión del convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de común acuerdo en la ciudad de 10 a los días del mes de diciembre de dos mil nueve.

POR "LA UT TIJUANA"	POR "LA UT DE NOGALES"
LIC. MIGUEL ANGEL MENDOZA GONZÁLEZ RECTOR	M.A. MARCO ANTONIO GARCÍA CARRASCO RECTOR

Universidad Tecnológica de Tijuana

Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora
Opción con Futuro

TESTIGOS

LIC. ISRAEL LÓPEZ ZENTENO **SECRETARIO DE VINCULACIÓN**	**LIC. JESÚS MANUEL LÓPEZ TERÁN** **ENCARGADO DEL DESPACHO DE VINCULACIÓN**